

12/julio/2024

Acta del Comité de Transparencia.

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las 14:00 horas del día 12 doce de julio de 2024, en la sala Instituto Científico y Literario, ubicada en Álvaro Obregón Número 64, segundo piso, en el segundo patio del Edificio Central, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el M.D. Federico Arturo Garza Herrera, Secretario General de la Universidad y en su calidad de presidente del Comité; Lic. Luis Enrique Vera Noyola, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité; la M.A.P. Karla Francisca Pantoja Banda, Titular del Órgano Interno de Control; Dr. Francisco Meza García, representante de la Oficina de la Abogacía General; Lic. Karen Ilse Peña Moreno, representante nombrada por parte de la Secretaría de Finanzas; Lic. Alejandro Alfonso Serment Gómez, Oficial de Protección de Datos Personales, este último en carácter de invitado, por lo que se da inicio a la sesión.

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
II. Lectura y aprobación del Orden del día.
III. Análisis y revisión para aprobación del acuerdo de reserva AR. No.004-2024, mediante el cual se mantiene en reserva de manera total y temporal la información peticionada en la solicitud de información folio: 240477624000167, en el entendido que entregar la información solicitada en dicha solicitud, significa obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a tercero, en conformidad a la fundamentación y motivación que presenta la Facultad de Derecho.

I Lista de asistencia.

Se pasa lista de asistencia, estando presentes todos los miembros del comité, en conformidad con el artículo 13 y 15 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en correlación con los artículos 51 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se da inicio a la sesión.

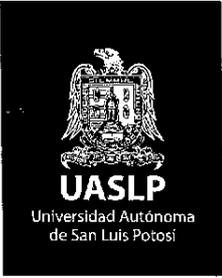
II Orden del día.

Se aprueba el orden del día.

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro, CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580,1581 y 1582
enlace@uaslp.mx

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



Comité de Información

**III. Análisis y revisión para aprobación del acuerdo de reserva AR. No.004-2024, mediante el cual se mantiene en reserva de manera total y temporal la información peticionada en la solicitud de información folio: 240477624000167, en el entendido que entregar la información solicitada en dicha solicitud, significa obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a tercero, en conformidad a la fundamentación y motivación que presenta la Facultad de Derecho.**

**ANTECEDENTES:**

El titular de la Unidad de Transparencia informa que el 28 de junio de 2024, se recibió mediante el Sistema de Solicitudes Electrónicas de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información, que expresamente solicita:

Folio 240477624000167:

**"SOLICITO COPIA DEL EXAMEN DE ADMISION A LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LOS AÑOS 2019 Y 2018 APLICADO POR LA UASLP EN LOS AÑOS SEÑALADOS".**

De conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la información se gestionó ante la Facultad de Derecho, quien es competente de generarla y/o poseerla.

Con fecha 09 de julio de 2024, se recibió respuesta en la Unidad de Transparencia, mediante el cual considera que la información solicitada es susceptible de clasificarse con el carácter de reservada, ya que de otorgarse el examen de admisión se estaría incurriendo en obtener un beneficio o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros sustentantes de dicho examen.

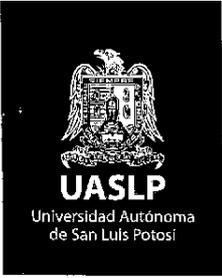
En este contexto, la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija", ha fundado y motivado las circunstancias, así como la prueba de daño a que se refiere los artículos 118, 127 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**CONSIDERACIONES:**

El Comité de Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es **competente** para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como el artículo séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580,1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx



Comité de Información

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 118 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y acreditar la prueba de daño, se expone:

La información solicitada se considera que es clasificada y se determina que es de tipo reservada, por lo que a continuación, se da cumplimiento al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para sustentar esta determinación, se observa lo siguiente:

**I. Fuente y Archivo:** Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Examen de admisión a la Licenciatura en Derecho de los años 2019 y 2018 aplicado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en los años señalados.

**II. Fundamentación y Motivación:** Se considera clasificada y de tipo reservada, por así considerarlo expresamente los artículos 3 fracción XXI, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que por su orden disponen:

**Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.**

**"ARTICULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Información reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso público;

**ARTICULO 120.** La Clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información,
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**ARTÍCULO 127.** Se considerará reservada aquella información que, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen los comités de transparencia de cada sujeto obligado mediante el acuerdo correspondiente.

**"ARTÍCULO 129.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...  
**XII.** Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales."

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación Y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580, 1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx



Comité de Información

**Cuadragésimo cuarto.** De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, para clasificar la información por secreto comercial o industrial deberán acreditarse los supuestos siguientes:

- I. Que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial;
- II. Que la información sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla;
- III. **Que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, y**
- IV. Que la información no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial."

Énfasis intencional.

**Motivación:**

Los documentos peticionados en la solicitud Folio: 240477624000167, correspondiente al examen de admisión solicitado, se considera que de otorgarse se estaría incurriendo en obtener un beneficio indebido o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros sustentantes de dicho examen.

La difusión de la información encuadra en el supuesto referido en el artículo 129 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en correlación con el lineamiento aplicable Cuadragésimo cuarto, anteriormente referido, ya que la publicación de la información, de darse a conocer, significa a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros.

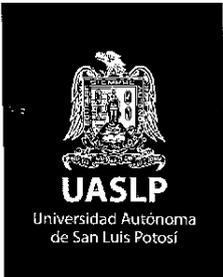
En este contexto, se considera que su contenido no es susceptible de publicidad por el momento, aunado a que, de otorgarse dichos exámenes, se otorgaría información de tópicos y procesos educativos en base a los cuales se elabora dicho examen, los cuales siguen siendo los mismos e incluso podrían implicar un acercamiento a respuestas, obteniendo una ventaja evidente respecto a los demás aspirantes a ingresar a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Adicional a lo anterior, el solicitante podría obtener una ventaja económica, al existir la posibilidad de venta del examen solicitado a terceras personas interesadas en presentar el examen de admisión para ingresar a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

En este sentido, se reitera que la difusión de la información solicitada, impide una libre competencia respecto a los aspirantes interesados en presentar el examen de admisión, amenazando el interés público al poner en riesgo la equidad y calidad del proceso de admisión a la Universidad Autónoma de

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580,1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx



San Luis Potosí, sustentado en su autonomía para fijar los términos de ingreso referida en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 11 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en concordancia con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí publicada el 24 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**III. Documentos que se reservan:** Examen de admisión a la Licenciatura en Derecho de los años 2019 y 2018 aplicado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en los años señalados.

**IV. Plazo de reserva:** Se considera el término de cinco años a efecto de poder dar a conocer la información solicitada.

**V. La designación de la autoridad responsable de su protección:** Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

**VI. Número de Identificación del acuerdo:** AR. No.04-2024.

**VII. La aplicación de prueba de daño:** Se acreditan los extremos señalados para la prueba de daño en el artículo 118 de la Ley Estatal de la materia, conforme a las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo con el marco constitucional referido, en concordancia con los artículos 1 y 4 de la Ley General de la Educación Superior, la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas y debe atender a los principios de universalidad e igualdad, por destacar algunos.
2. Es un hecho que ningún Estado e institución puede tener la capacidad presupuestal, material, técnica, operativa y de factor humano, para ofrecer un número ilimitado de lugares para cubrir y satisfacer las demandas académicas de acceso a los programas educativos de tipo superior.
3. Las Instituciones de Educación Superior deben implementar mecanismos que garanticen a las personas acceder a la educación superior en igualdad de oportunidades, siendo la aplicación de procesos y exámenes de admisión de aspirantes, uno de ellos.
4. Ante la limitación de recursos disponibles, la sociedad en general está interesada en que se garantice la confiabilidad de los mecanismos de ingreso, que aseguren la igualdad de oportunidades a las y los aspirantes.



Comité de  
Información

5. Los exámenes que se solicitan, contienen baterías de preguntas, reactivos y opciones de respuesta utilizadas en la aplicación del mecanismo de ingreso de aspirantes a la Licenciatura en Derecho, con la finalidad de asegurar que dicho proceso respete el principio constitucional de igualdad de oportunidades.
6. La divulgación de la información contenida en los exámenes de admisión constituye así un mayor perjuicio al interés público y que reviste mayor protección que el interés individual de quien solicite conocer la información que le representa además una ventaja indebida e injustificada con respecto a un inconmensurable universo de personas que legítimamente se preinscriban al proceso de admisión y aspiren a ingresar como alumnas y alumnos de la Licenciatura en Derecho.
7. Además se comprometería la propia operatividad institucional en cuanto a que se puede afectar la confiabilidad del proceso de admisión de aspirantes, que de forma cíclica y continua se lleva a cabo en la Universidad como mecanismo para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

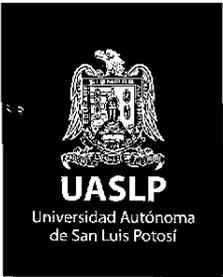
El artículo 118 de la ley estatal de la materia, señala los extremos que deben acreditarse en la aplicación de la prueba de daño por parte del sujeto obligado, siendo los siguientes:

- a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al Interés público:

De darse a conocer la información solicitada, causaría un perjuicio real y demostrable a la función propia de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ya que, conforme lo manifiesta la Facultad de Derecho, el examen de admisión parte de un proceso de selección en base a conocimientos, por lo que al hacer pública dicha información se generarían ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros, la revelación de dicha información pondría el fin y objetivo del proceso de admisión en situación vulnerable, ya que generaría lesiones y perjuicios de intereses generales, en donde la sociedad misma se vería afectada ya que aun y cuando el examen que solicita es de los años 2018 y 2019, este se adecua a contextos sociales; los conocimientos generales, tópicos y procesos educativos en base a los cuales se elabora dicho examen, siguen siendo los mismos e incluso podría implicar un acercamiento a respuestas, por lo que al dejar a la luz pública dicha información, los criterios de selección de estudiantes en base a conocimientos sería inoperante para futuros procesos de admisión.

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (414) 826 2300  
ext. 1580,1581 y 1582  
enfance@uaslp.mx



Comité de Información

El examen de admisión de la Facultad de Derecho está elaborado bajo estándares de calidad y secrecía, lo anterior para dar certeza a la ciudadanía de un proceso sin privilegios, siendo este la herramienta básica para la selección de aspirantes a ingresar a esta Facultad. Lo anterior, aunando a que si se difunde dicha información podría dar una ventaja económica por la divulgación.

En este sentido, la divulgación de la información contenida en los exámenes de admisión constituye así un mayor perjuicio al interés público y que reviste mayor protección que el interés individual de quien solicite conocer la información que le representa además una ventaja indebida e injustificada con respecto a un inconmensurable universo de personas que legítimamente se preinscriban al proceso de admisión y aspiren a ingresar como alumnas y alumnos de la Licenciatura en Derecho.

Además se comprometería la propia operatividad institucional en cuanto a que se puede afectar la confiabilidad del proceso de admisión de aspirantes, que de forma cíclica y continua se lleva a cabo en la Universidad como mecanismo para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

**b)** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda:

De darse a conocer el examen de admisión, al ser un documento esencial del proceso de selección en base a conocimientos, de hacerse pública dicha información se generarían ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros, la revelación de dicha información pondría el fin y objetivo del proceso de admisión en situación vulnerable e intrascendente, ya que generaría lesiones y perjuicios de intereses generales, en donde la sociedad misma se vería afectada ya que aun y cuando el examen que solicita es de años anteriores, este se adecua a contextos sociales; los conocimientos generales, tópicos y procesos educativos en base a los cuales se elabora dicho examen, siguen siendo los mismos e incluso podría implicar un acercamiento a respuestas, por lo que al dejar a la luz pública dicha información, los criterios de selección de estudiantes en base al conocimiento sería inoperante para futuros procesos de admisión.

La divulgación de la información contenida en los exámenes de admisión constituye así un mayor perjuicio al interés público y que reviste mayor protección que el interés individual de quien solicite conocer la información que le representa además una ventaja indebida e injustificada con respecto a un inconmensurable universo de personas que legítimamente se preinscriban al proceso de admisión y aspiren a ingresar como alumnas y alumnos de la Licenciatura en Derecho.

www.uaslp.mx

Alvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580,1581 y 1582  
cnlacc@uaslp.mx



Comité de Información

- c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio:

Se establece un término prudente y menos restrictivo a efecto de poder dar a conocer la información solicitada, es decir, el término de cinco años conforme a la naturaleza de la información solicitada.

**VIII. Fecha del acuerdo de clasificación: 12 de julio de 2024.**

**IX. Rúbrica de los miembros del Comité:** Los miembros firman el acta para constancia legal.

En virtud de lo anterior, este Comité:

**Acuerda:**

**Primero:** Este Comité resulta competente para clasificar la información conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

**Segundo:** Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 118 y 128 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, por los fundamentos y motivos desarrollados en la presente acta, se aprueba y **CONFIRMA** por unanimidad de votos de los miembros asistentes, la clasificación de la Información con el carácter de **RESERVADA**, con número de reserva AR. No.004-2024, correspondiente a: "COPIA DEL EXAMEN DE ADMISION A LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LOS AÑOS 2019 Y 2018 APLICADO POR LA UASLP EN LOS AÑOS SEÑALADOS".

**Tercero:** Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia para que Informe al solicitante la presente reserva.

  
 MD. Federico Arturo Garza Herrera.  
 Secretario General de la Universidad  
 y Presidente del Comité.

  
 Lic. Luis Enrique Vera Noyola.  
 Director de la Unidad de Transparencia.

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (414) 826 2300  
ext. 1580, 1581 y 1582  
enfance@uaslp.mx



Comité de Información

**Lic. Karla Francisca Pantoja Banda.  
Titular del Órgano Interno de Control.**

**Dr. Francisco Meza García,  
Representante autorizado por parte  
de la Oficina de la Abogacía General.**

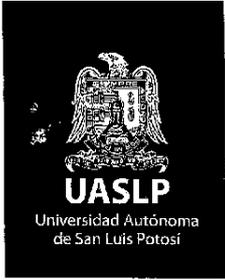
**Lic. Karen Ilse Reña Moreno.  
Representante nombrado por parte  
de la Secretaría de Finanzas.**

**Lic. Alejandro Alfonso Serment Gómez  
Oficial de Protección de Datos Personales,  
en carácter de invitado.**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, 12 DE JULIO DE 2024, RELATIVO AL ANÁLISIS Y REVISIÓN PARA CONFIRMAR EL ACUERDO DE RESERVA No. 004/2024.

[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580, 1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx



FACULTAD DE  
DERECHO  
"Abogado Ponciano  
Arriaga Leija"

FD/DIR/155/2024

08/07/2024

**LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA**  
**DIRECTOR DE ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA UASLP**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente y en atención a su solicitud de acceso a la información pública de fecha 28 de junio de 2024, con folio PNT 240477623000167, por el cual solicita:

*"SOLICITO COPIA DEL EXAMEN DE ADMISION A LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LOS AÑOS 2019 Y 2018 APLICADO POR LA UASLP EN LOS AÑOS SEÑALADOS."*

En relación a dicha información, se determina que la misma encuadra en los supuestos de reserva y, por lo tanto, no podrá ser proporcionada al solicitante; y se pone a consideración del Comité de información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Se solicita se clasifique la información con fundamente en el artículo Decimo de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de información bajo la siguiente motivación y precisándose las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas para encuadrar el supuesto; así como el artículo Vigésimo Octavo de dichos lineamientos, así como al Cuadragésimo Cuarto Fracción II de los Lineamientos Generales en la materia ya que se trata de información que puede generar ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros, siendo el examen de admisión parte de un proceso de selección en base a conocimientos por lo que al hacer pública dicha información se generarían ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros, la revelación de dicha información pondría el fin y objetivo del proceso de admisión en situación vulnerable e intrascendente, ya que generaría lesiones y perjuicios de intereses generales, en donde la sociedad misma se vería afectada ya que aun y cuando el examen que solicita es de los años 2018 y 2019 y este se adecua a contextos sociales; los conocimientos generales, tópicos y procesos educativos en base a los cuales se elabora dicho examen, siguen siendo

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CALLE DE LA UNIDAD 1000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
C.P. 78200  
TEL. (444) 826 2300  
WWW.UASLP.MX

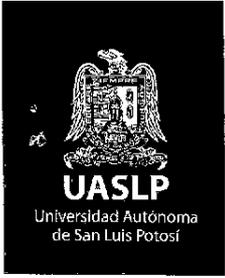
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CALLE DE LA UNIDAD 1000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
C.P. 78200  
TEL. (444) 826 2300  
WWW.UASLP.MX

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CALLE DE LA UNIDAD 1000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
C.P. 78200  
TEL. (444) 826 2300  
WWW.UASLP.MX



www.uaslp.mx

Cuauhtémoc No. 170  
Col. Moderna • CP 78270  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
Fxt. 3526 (conmutador)



los mismos e incluso podría implicar un acercamiento a respuestas, por lo que al dejar a la luz pública dicha información, los criterios de selección de estudiantes en base e conocimientos sería inoperante para futuros procesos de admisión; el examen de

admisión de la Facultad de Derecho está elaborado bajo estándares de calidad y secrecía, lo anterior para dar certeza a la ciudadanía de un proceso sin privilegios, siendo este la herramienta básica para la selección de aspirantes a ingresar a esta Facultad

Con ello se generaría un beneficio indebido e ilegítimo, afectando los intereses generales y particulares, las ventajas generadas privaría de equitativo y transparente el proceso de admisión, afectaría a los propios sujetos que tienen el carácter de postulantes en el proceso, aunando a que si se difunde dicha información podría dar una ventaja económica por la divulgación.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

**“SIEMPRE AUTONOMA. POR MI PATRIA EDUCARÉ”**

*“ad justitiam per jus”*

  
**LIC. GERMAN FEDERICO PEDROZA GAITAN**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO**  
**“Abogado Ponciano Arriaga Leija”**  
 FACULTAD DE DERECHO  
 DIRECCION

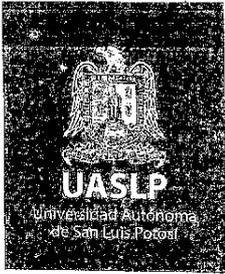


ANIVERSARIO DE LA  
**AUTONOMÍA**  
**UASLP 2023**

www.uaslp.mx

Cuahtémoc No. 170  
 Col. Moderna • CP 78270  
 San Luis Potosí, S.L.P.  
 tel. (444) 826 7300  
 Ext. 3526 (conmutador)

c.c.p.- archivo



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Oficio UT-No.243/24**  
**EXP.167**  
**Junio 28, 2024**

**LIC. GERMÁN FEDERICO PEDROZA GAITÁN**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO "ABOGADO PONCIANO**  
**ARRIAGA LEIJA"**  
**PRESENTE. -**

Con fundamento en los artículos 45 y 59 primer párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 148, 152, 153, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En atención a la solicitud de acceso a información pública recibida con fecha 28 de junio del 2024, con folio PNT 240477624000167. Por este medio solicito a Usted, remitir la información relacionada con la petición, cuyo contenido es:

**SOLICITO COPIA DEL EXAMEN DE ADMISION A LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LOS AÑOS 2019 Y 2018 APLICADO POR LA UASLP EN LOS AÑOS SEÑALADOS**

Derivado de lo señalado en el presente, le solicito atentamente dar contestación dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a su recepción; lo anterior, a efecto de que esta Unidad de Transparencia pueda dar el trámite correspondiente conforme a lo establecido por el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**"SIEMPRE AUTÓNOMA, POR MI PATRIA EDUCARÉ"**

  
**LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ENLACE, TRANSPARENCIA**  
**E INFORMACIÓN**



[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)  
[www.transparencia.uaslp.mx](http://www.transparencia.uaslp.mx)  
[unidad.enlace@uaslp.mx](mailto:unidad.enlace@uaslp.mx)

"UASLP, con profesionistas abiertos al mundo"

Avaro Obregón No. 64,  
Zona Centro, C.P. 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel. 52 (444) 826 2300  
Ext. 1580 y 1581

